

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TERAPIA INTRAVASCULAR (ACOTEIN) ESTATUTOS

TITULO I FUNDAMENTACIÓN

CAPITULO I

DEFINICIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. DEFINICIÓN: la entidad se denominará **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TERAPIA INTRAVASCULAR** y su sigla será **ACOTEIN**.

ARTICULO 2. NATURALEZA: su naturaleza es de una asociación civil sin ánimo de lucro de índole profesional, formada por los profesionales de la salud involucrados en la terapia intravascular. Esta Asociación se rige por los presentes estatutos y por las disposiciones legales.

ARTICULO 3. DOMICILIO: el domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C. Y la asociación podrá establecer capítulos regionales en cualquier lugar del territorio Colombiano cuando el número de afiliados lo justifique. La asociación es de nacionalidad Colombiana, aunque sus miembros pueden tener diferentes nacionalidades.

ARTICULO 4. DURACIÓN: la duración de la asociación será de 50 años, podrá disolverse de acuerdo con los preceptos de estos estatutos:

- 1- Por decisiones de los asociados en la asamblea.
- 2- Por imposibilidad de desarrollar el objeto para el que se ha constituido.
- 3- Por reducción del número de asociados a menos del requerido por la ley para su funcionamiento.
- 4- Por la decisión de la autoridad competente en los casos previstos por las leyes.

CAPITULO II OBJETIVO

ARTICULO 5. OBJETIVO GENERAL: La asociación tendrá como objetivo contribuir al conocimiento, formación y divulgación de la terapia intravascular de los profesionales involucrados en ella, para contribuir al mejoramiento de la atención con calidad en las instituciones de salud del territorio nacional.

La asociación fundamentará sus acciones en el logro de los siguientes **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- 1.- Propender por el mejoramiento y adelanto científico de la terapia intravascular en Colombia.
- 2.- Fomentar la conformación de los grupos de terapia intravascular en todas las instituciones de salud del territorio nacional.
3. Propender por la organización de capítulos regionales entre sus miembros y ser cuerpo asesor y directriz de aquellos.
- 4- Realizar educación continuada, cursos, congresos y publicaciones, a profesionales, técnicos y estudiantes involucrados e interesados en los procesos de la terapia intravascular.
- 5- Participar en la definición de programas en el sistema educativo en aspectos relacionados con la terapia intravascular.
- 6-Participar en la definición de políticas en el sistema de salud en aspectos relacionados con la terapia intravascular.
- 7- Promover la investigación acerca de los procesos de la terapia intravascular.
- 8- Fomentar la unión y apoyo mutuo entre los profesionales de la salud dedicados al ejercicio de la terapia intravascular.
- 9- Ser cuerpo consultor de entidades particulares y públicas en asuntos relacionados con la terapia intravascular.
- 10- Crear sistemas de información destinados a la difusión de éstos propósitos.
- 11- Establecer vínculos y mantener relaciones de solidaridad, colaboración, con organizaciones del sector salud, de tipo científico y educativo nacionales e internacionales en asuntos relacionados con la terapia intravascular.
- 12- Ejecutar todos los actos convenientes para sus fines.
- 13- Adelantar las demás actividades afines con los objetivos aquí enunciados.

CAPITULO III PATRIMONIO

ARTICULO 6. PATRIMONIO: Para la cabal realización de sus fines, la asociación como persona jurídica, tendrá capacidad para adquirir o enajenar bienes o inmuebles, tomar y dar dineros a interés y ejecutar toda clase de actos civiles y comerciales. La asociación obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten sus asociados, de cursos de

educación continuada, dividendos de títulos, venta de manuales y guías. El fondo inicial está conformado por la suma de cincuenta mil pesos m/c. (\$50.000), producto de los aportes de los asociados fundadores.

TITULO II DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 7. Podrán ser miembros de **La Asociación Colombiana de Terapia Intravascular** aquellos profesionales de la salud que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos, sean aceptados por la junta directiva.

ARTICULO 8. CATEGORÍAS: La asociación tendrá los siguientes miembros: Fundadores, Activos, Honorarios y Correspondientes.

A- MIEMBROS FUNDADORES: Son aquellos que suscriben el acta de fundación.

B- MIEMBROS ACTIVOS: Aquellos que cumplan los requisitos estipulados y sean aceptados como tales por la junta directiva.

C- MIEMBROS HONORARIOS: aquellos que por disposición de la junta directiva sean designados como tales en virtud de sus destacadas actuaciones, trabajos y contribuciones científicas en el campo de la terapia intravascular.

D- MIEMBRO CORRESPONDIENTE: Son aquellos profesionales diferentes a los mencionados en el artículo 2, pero que tengan relación o estén interesados en la terapia intravascular.

ARTICULO 9. ADMISIÓN DE MIEMBROS: Para ser admitido para cualquiera de las categorías se necesitan los siguientes requisitos:

- A. Para las categorías A, B y C haber obtenido el título como profesional en el área de la salud.
- B. Haber diligenciado completamente el formato de solicitud de ingreso.
- C. Ser admitido por mayoría de votos por la junta directiva.
- D. En lo posible ser presentado por un miembro de la asociación.

Se necesita además para:

Los miembros **Activos:** Serán los profesionales que trabajen activamente por el cumplimiento de uno o más de los objetivos de la Asociación y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes con la Asociación.

Los miembros **correspondientes:** tener un título universitario diferente a los descritos en el artículo 2.

ARTICULO 10: OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: los miembros de la asociación tendrán las siguientes obligaciones y deberes:

- A. Cumplir los estatutos y los reglamentos de la asociación.
- B. Concurrir puntualmente a la asamblea general y a la junta directiva cuando se es parte de ella.

- C. Cancelar puntualmente las cuotas de sostenimiento y demás contribuciones señaladas por la asociación.
- D. Participar en las actividades que se planean y apoyar las decisiones de la asamblea y la junta directiva.
- E. Cumplir con los cargos y comisiones asignadas.
- F. Propender por el cumplimiento de los principios éticos y morales en el ejercicio profesional.
- G. Conservar los valores enalteciendo el espíritu de confraternidad, integración y socialización.
- H. Comprometerse con el progreso de la asociación.
- I. Participar en la actualización permanente acerca de los avances de la terapia intravascular.

ARTICULO 11. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS: los miembros de la asociación tiene los siguientes derechos:

- A. Elegir y ser elegidos.
- B. Participar en la asamblea general y en las asambleas extraordinarias.
- C. Los miembros fundadores participarán como comité asesor permanentemente, siempre y cuando permanezcan activos, apoyando las actividades que se requieran en beneficio del crecimiento de la Asociación.
- D. En la asamblea general tienen voto los miembros fundadores y activos que se encuentren a paz y salvo en el pago de sus cuotas.
- E. Presentar sugerencias, reclamos u opiniones ante la junta.
- F. Los miembros activos pueden con 15 días de anticipación a la celebración de la asamblea general revisar los libros contables.
- G. Gozar de los beneficios que otorgue la asociación.
- H. Obtener asesoría científica y ética por parte de la asociación.

PARÁGRAFO 1. Para disfrutar de todos los beneficios el afiliado debe estar a paz y salvo con la asociación.

PARÁGRAFO 2. Únicamente los miembros fundadores y activos pueden elegir y ser elegidos para la conformación de la junta directiva.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO: se pierde el carácter de miembro de la Asociación:

- A. Por expulsión por parte de la junta directiva.
- B. Por no pago de sus obligaciones en dos periodos seguidos. (Anual)
- C. renuncia escrita.
- D. por fallecimiento.

TITULO III ÓRGANOS DE DIRECCIÓN CAPITULO IV

ARTICULO 13. ASAMBLEA: la asamblea es la máxima autoridad dentro de la Asociación y está conformada por los miembros de la Asociación de los cuales se

elegirá la junta directiva. La citación a dicha asamblea la hará el presidente de la junta directiva por correo electrónico, vía telefónica y/o medio masivo de circulación nacional, con tres (3) semanas de anticipación.

ARTICULO 14. REUNIONES ORDINARIAS: La asamblea se reunirá cada año en el primer semestre en el sitio que informe el presidente de la junta.

ARTICULO 15. DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: se citará a la asamblea extraordinaria por orden del presidente de la junta o por solicitud de un número superior al 40% de los miembros activos

ARTICULO 16. DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA: las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el presidente de la junta o en su ausencia por el vicepresidente. Las decisiones tomadas en la asamblea serán de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados

ARTICULO 17. QUÓRUM Habrá quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general con la concurrencia de un número de personas que represente la mitad mas uno de los miembros fundadores y activos que se encuentren a paz y salvo con la Asociación. Cada miembro podrá representar, en el acto decisorio un máximo de dos (2) miembros ausentes, firmando formato entregado por la Asociación.

PARÁGRAFO 1: Si verificada la asistencia no obtuvieran el quórum el presidente o su delegado esperarán máximo una hora y se iniciará la sesión con un número plural de los asistentes presentes.

PARÁGRAFO 2: El voto será secreto y libre de cualquier tipo de presiones.

ARTICULO 18. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:
Corresponde a la asamblea general:

- A. Elegir la junta directiva cada dos años.
- B. Elegir al presidente, secretario y comité verificador de cada asamblea.
- C. Aprobar o improbar el informe de la junta directiva además de los estados financieros presentados por revisor fiscal.
- D. Aprobar la ejecución de los proyectos presentados por la junta.
- E. Fijar el valor de las cuotas de afiliación, ordinarias y extraordinarias.
- F. Ratificar a los miembros honorarios.
- G. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los afiliados.
- H. Delegar en la junta directiva el ejercicio de cualquiera de sus funciones, excepto la de elegir junta y ésta a su vez podrá delegar algunas de sus funciones a los comités por ella misma designados.
- I. Elegir al revisor fiscal y su suplente.
- J. Aprobar la modificación de los estatutos cuando fuere necesario.
- K. Decretar la disolución de la asociación de acuerdo a lo establecido en los estatutos
- L. Las demás que al leer asigne el presente estatuto.

PARÁGRAFO 1: De las sesiones de la asamblea se levantara un acta que será suscrita por el presidente y el secretario de la misma la cual será leída y aprobada en reunión posterior. Podrá actuar como secretario de la asamblea el secretario de la junta directiva.

PARÁGRAFO 2: La representación legal de la asociación la llevará el presidente de la junta.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 19. COMPOSICIÓN: la junta directiva esta formada por los siguientes miembros:

- A. Presidente.
- B. Vicepresidente.
- C. Secretario
- D. Tesorero.
- E. Cinco vocales principales.

PARÁGRAFO 1: La elección de la junta directiva se hará por planchas inscritas y presentadas en la asamblea, previa revisión del cumplimiento de los requisitos de los miembros postulados.

PARÁGRAFO 2: La revisión de los requisitos será realizada por el revisor fiscal.

PARÁGRAFO 3: La inscripción para planchas se realizará de acuerdo a formato presentado por la junta y será de nueve (9) miembros.

ARTICULO 20. DEL PERIODO: Los miembros de la junta directiva serán elegidos por la asamblea por un periodo de dos años.

PARÁGRAFO 1: La junta directiva podrá ser reelegida total o parcialmente.

PARÁGRAFO 2: El miembro de la junta directiva que de manera definitiva se retire de su cargo, podrá ser remplazado por otro miembro de la junta y en lugar de este se nombrara un vocal por la misma junta directiva. Los nuevos nombramientos serán ratificados en la Asamblea siguiente.

ARTICULO 21. DE LAS REUNIONES: La junta directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria por convocatoria del presidente o del revisor fiscal y o por solicitud de por lo menos siete de sus miembros. Corresponde al presidente convocar.

ARTICULO 22. QUÓRUM: Habrá quórum deliberatorio y decisorio con la presencia de cinco de los miembros siempre cuando uno sea El presidente o vicepresidente. Las determinaciones se tomaran por mayoría absoluta de votos de los presentes.

PARÁGRAFO 1: Es obligación de todos los miembros asistir a las reuniones de la junta directiva.

ARTICULO 23. Son requisitos para ser miembro de junta directiva:

- A. Ser miembro activo de la asociación.
- B. Estar a paz y salvo con la asociación
- C. Haber participado activamente en los comités, y estar comprometido con la filosofía de la asociación.

D. Ser elegido en la asamblea general

ARTICULO 24. DE LOS DEBERES: Son funciones de la junta directiva:

- A. Hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la asociación.
- B. Velar por el cumplimiento de la misión de la asociación.
- C. Dar a conocer y actualizar el reglamento de la asociación.
- D. Aprobar o improbar el desarrollo de las actividades para alcanzar los objetivos de la asociación.
- E. Aprobar el ingreso y retiro de los afiliados de la Asociación.
- F. Estudiar y aprobar el presupuesto de la sociedad anualmente.
- G. Reglamentar el sistema de recaudo de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- H. Cuando alguno de los miembros de la junta registre inasistencia del 25% a las reuniones sin previa justificación, se inhabilitarán para postularse en la posterior elección.
- I. Definir políticas y programas para cada año.
- J. Aprobar e improbar la ejecución o celebración de contratos para la adquisición de bienes hasta por un valor de 100 salarios mínimos legales vigentes.
- K. Establecer y conceder distinciones a miembros o personas relevantes en la terapia intravascular y que tengan relación con la Asociación.
- L. Evaluar la gestión realizada en cada periodo.
- M. Promover la organización para realizar cursos, congresos, publicaciones y otras actividades de acuerdo a los objetivos de la asociación.
- N. Mantener informados a los afiliados de su gestión a través de medios correspondientes.
- O. Establecer capítulos regionales.
- P. Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
- Q. Las demás funciones que le asignen los estatutos.

ARTICULO 25. APLICACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las decisiones de la junta Directiva son de carácter obligatorio para todos los afiliados y rigen a partir de la fecha en la que sean publicadas en las cartelera de la sede o a través de medios correspondientes y su aplicación cesara cuando sean revocadas o modificadas por la junta.

CAPITULO VI DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 26. DEL PRESIDENTE: Será elegido dentro de la asamblea general por inscripción de plancha, actuará con voz y voto, presidirá las sesiones y será el representante legal de la asociación.

ARTICULO 27. SUPLENCIA DEL PRESIDENTE: el vicepresidente asume las funciones del presidente en su ausencia.

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:
Son funciones del presidente:

A- Actuar como representante legal de la Asociación.

- B- Presidir las reuniones de junta y de la asamblea.
- C- Convocar a las reuniones de asamblea.
- D- Todas las funciones que determine la asamblea general o la junta directiva, o que ésta última le delegue.
- E- Presentar el informe anual a la asamblea general.
- F- Hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- G- Realizar contactos con asociaciones científicas nacionales e internacionales.
- H- Las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTICULO 29. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: son funciones del vicepresidente:

- A. Reemplazar al presidente en ausencias temporales o definitivas.
- B. Ejercer las funciones que el estatuto otorgue y las que el presidente le asigne.

ARTICULO 30. FUNCIONES DEL SECRETARIO: son funciones del secretario:

- A. Organizar el listado de los miembros de la asociación con sus respectivos datos.
- B. Llevar libros de actas de la asamblea general y de la junta directiva en los que conste el desarrollo de las deliberaciones y las decisiones tomadas.
- C. Autenticar con su firma todos los actos de la asociación y las certificaciones que de ellas se expidan.
- D. Las demás que le fije la junta directiva.

ARTICULO 31. FUNCIONES DEL TESORERO. El tesorero de la Asociación tiene las siguientes funciones:

- A. Realizar el presupuesto anual de los ingresos y egresos de la Asociación.
- B. Proyectar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias anualmente.
- C. Las demás que le señale la junta directiva.

CAPITULO VII DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTICULO 32. DE LA REVISORÍA FISCAL: La asociación tendrá un revisor fiscal elegido por la asamblea general, por un periodo de 2 años.

ARTICULO 33. DE LA CALIDAD DE REVISOR FISCAL: El revisor fiscal y su suplente no pueden ser miembros de la Asociación y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 34. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del revisor fiscal según el artículo 207 del código de comercio:

- A- Ejercer el control y vigilancia de los fondos de la Asociación y velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamento.

- B- Presentar a la asamblea general el informe anual de su gestión y cualquiera que le sea solicitado.
- C- Examinar el balance mensual y anual de la Asociación.
- D- Vigilar que sean llevados todos los comprobantes de las cuentas, libros de contabilidad y actas de las reuniones realizadas.
- E- Informar por escrito y en forma oportuna a la junta las irregularidades o negligencias que encuentre.
- F- Inspeccionar regularmente los bienes de la Asociación.
- G- Asistir a las reuniones que fuere solicitado.
- H- Ejercer las demás funciones que le otorgue los estatutos, reglamento y asamblea general.

CAPITULO VIII SÍMBOLOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 35. INSIGNIAS: serán insignias de la asociación un logo.

CAPITULO IX DE LA ÉTICA

ARTICULO 36. DE LA COMISIÓN ÉTICA: La Asociación recurrirá a un grupo de ética o de bioética para actuar como órganos asesores en cualquier situación que requiera su intervención, seleccionado por la junta directiva.

PARÁGRAFO 1: Todos los miembros de la Asociación deben obrar de acuerdo a los principios éticos y morales con un sentido de responsabilidad, honestidad y deber, siguiendo la filosofía de la Asociación.

CAPITULO X DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 37. NEGOCIABILIDAD DE LOS DERECHOS: los derechos, aportes y demás contribuciones de los afiliados en ningún momento serán reembolsables, ni tendrán carácter negociable o transferible.

ARTICULO 38. LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN: En caso de disolución de la asociación, la asamblea general debe designar un liquidador: satisfecho el pasivo, el activo pasará a una fundación benéfica del sector de la salud. Los términos de la liquidación serán reglamentados por la asamblea general.

CAPITULO XI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 39. PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA: los presentes estatutos pueden ser reformados en asamblea general ordinaria o extraordinaria. El procedimiento será:

- A. El proyecto de la reforma puede ser presentado por la junta directiva o por uno o más miembros activos.
- B. El proyecto debe ser debatido y aprobado por la junta directiva y debe ser enviado a los miembros activos para que participen en las deliberaciones durante la Asamblea.
- C. Los proyectos de reforma de los estatutos deben ser presentados a la junta directiva con 60 días de antelación a la Asamblea.
- D. Luego deben ser presentados y aprobados en Asamblea general.

ARTICULO 40. APROBACIÓN DE LA REFORMA: La aprobación de la reforma se hará en asamblea general y por votación de la mayoría a favor. El escrutinio de los votos se hará durante la asamblea.

ARTICULO 41. VIGENCIA DE LA REFORMA: la reforma de los presentes estatutos será efectiva a partir de la aprobación en asamblea.

ARTICULO 42. OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTATUTOS: Tiene la fuerza obligatoria sobre toda la asociación y sus miembros están obligados a cumplirlos.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general realizada el día 12 del Noviembre de 2009 con el voto unánime de todos los asistentes. Las modificaciones a los Artículos 11 (Literal C), Artículo 20, Artículo 21 y Artículo 35 fueron aprobados por la Asamblea el día 6 de Diciembre de 2016.